



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 054-2016

Crnl. G. Albarracín L., 23 JUN 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del año 2016, se trató como punto de agenda: Continuación de la solicitud de vacancia con Reg. ID. N° 428919 (13.05.2016) presentada por el ciudadano Víctor Ticona Amones en contra de los Regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana y Liliana Rosario Bustinza Saira, por la causal establecida en el Artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante documento s/n de fecha 13 de mayo del 2016 (ID. N° 428919), el ciudadano Víctor Ticona Amones, presenta solicitud de Vacancia en contra de Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana y Liliana Rosario Bustinza Saira, regidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por presuntamente encontrarse inmersos en la causal establecida en el Artículo 63° numeral 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2016 de fecha 30 de Mayo del 2016, se aprobó que la solicitud de Vacancia señalada en el párrafo precedente, pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura – Presidenta, Juan Fermín Pacompia Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal; por lo que, dicha comisión mediante la Carta N° 16-2016-CEPAL-MDCGAL ha remitido el DICTAMEN N° 004-2016-REACH-JFPF-DFCG/CPAL/MDCGAL, de fecha 16 de Junio del 2016, en el cual por UNANIMIDAD dictaminan lo siguiente:

1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de vacancia en relación a los regidores Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana, al haber operado la sustracción de la materia por razones que el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Víctor Ticona Amones, guardan relación con los hechos que fueron materia de evaluación y resolución por el Pleno del Concejo de la MDCGAL.

2.-Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Víctor Ticona Amones en contra de la regidora Liliana Rosario Bustinza Saira, por la causal tipificada en el numeral 9 del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 63° del mismo cuerpo normativo, toda vez que los hechos materia de solicitud no constituyen causal de vacancia, conforme fueron desvirtuados en el respectivo descargo y en las consideraciones del presente dictamen.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal y en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 054-2016

Crnl. G. Albarracín L., 23 JUN 2016

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR Y CONFIRMAR, el DICTAMEN N° 004-2016-REACH-JFPF-DFCG/CPAL/MDCGAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores: Rusia Edith Aguilar Chura – Presidenta, Juan Fermín Pacompia Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal; que declara IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano Victor Ticona Amones, en contra de los regidores Juan Alberto Seminario Machuca, William Velásquez Chipana y Liliana Rosario Bustinza Saira, por la causal establecida en el Artículo 22 numeral 9, concordante con el Artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUIZ
ALCALDE



Alc.
CPAL
GM.
GAL
Intervientes
Arch.